



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2018-A-MPP

Picota, 02 de Marzo del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de congreso de fecha 26 de Febrero del 2018, el Informe N° 019-A-2018-UR-MDSR, de fecha 19 de Febrero del 2018, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, sobre la propuesta de Ordenanza que Establece el Beneficio de Deducción Dispuesto por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía Ley N° 27037, para el Ejercicio 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en su artículo 18° establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas en la Amazonía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF se promulga el reglamento para aplicación del artículo 18° de la Ley antes citada, estableciéndose en el artículo 3° que el porcentaje de beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio;

Que, en las normas ya expuestas se establece además que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere los párrafos anteriores, tomando en consideración entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y se aprueba anualmente por Resolución Ministerial para las diferentes regiones del país, así como la ubicación y uso del predio, el valor resultante luego de efectuarse la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor de autoavalúo para efectos de determinar la Base Imponible del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala;

Que, mediante Decreto supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprueba la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de Implementación de la Arquitectura Gubernamental en Materia de Gestión de Territorio, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2006-PCM;

Que, en efecto de lo dispuesto en el anterior párrafo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 415-2017-VIVIENDA, los Valores Unitarios de Edificación para las localidades de la Costa, Sierra y Selva y su anexo correspondiente (metodología para la determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes) para el cálculo del Impuesto Predial del año 2018;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

### ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2018-A-MPP

Que, de acuerdo a los valores aprobados por el Ministerio de Vivienda, se aprecia que dichos valores han sido incrementados en un promedio de 3.5 % respecto al año 2017, según Informe de la Unidad de Administración Tributaria;

Que, la Municipalidad Provincial de Picota; dentro de su política de desarrollo, mantiene la necesidad de ejercer una adecuada administración, respecto de los tributos que administra, tomando en cuenta la real situación económica por la cual atraviesa la Amazonía peruana y considerando que se debe mantener y/o elevar la capacidad contributiva del poblador de Picota; razón por la cual es necesario establecer la deducción en función a un porcentaje a aplicarse al valor del predio gravado con el Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala para el periodo 2018.

Estando con lo establecido en el artículo.9° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA N° 27037, PARA EL EJERCICIO 2018

**Artículo Primero.- ESTABLECER** en 3 % el porcentaje de beneficio de deducción, aplicable al valor de los predios gravados con el Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala para el periodo 2018. La base imponible afecta al impuesto, será el valor del predio resultante después de efectuada la deducción del porcentaje de beneficio antes mencionado.

**Artículo Segundo.- FACÚLTESE** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias respecto a la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del presente decreto de alcaldía; en el Portal Institucional ([www.municipicota.gob.pe](http://www.municipicota.gob.pe)).del presente dispositivo municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
 Lic. Victor Yujera Perez Saavedra  
 ALCALDE